



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA
Correo: j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 688954089001-2023-0052-00
DEMANDANTE: ANA ILSE PONZÓN SOLANO
DEMANDADO: LUIS JOSE GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ANA ILCE PINZÓN SOLANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.613.259, mediante apoderado judicial promovió demanda declarativa verbal proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra el señor **LUIS JOSE GÓMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.794.285, sobre una porción del bien inmueble ubicado en el Municipio de Zapatoca, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 326-7415 de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, en el que funciona un local comercial.

Al revisar la demanda, observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante como a continuación se le ponen de presente:

- Deberá clarificar las pretensiones, pues no existe claridad a favor de quién pretende que se realice la declaratoria de pertenencia, como quiera que menciona tanto a la señora Ana Ilce Pinzón Solano, como a la sociedad conyugal que aquella conformó y que se encuentra liquidada.
- Deberá arrimar el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, identificado con el No. 326-7415 de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca con una antigüedad menor a 30 días, a fin de establecer la persona que actualmente se registra allí como propietaria.
- Deberá indicar si lo pretendido es la aplicación de la Ley 151 de 2012, a la que hace referencia en la demanda.

Por las anteriores consideraciones, el Despacho inadmitirá la presente demanda y concederá el termino de ley a la parte actora, con el objeto de que dentro del mismo la subsane, so pena de rechazo. Se advierte que deberá integrar todo en un solo escrito.

Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, (Sder),

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – MÍNIMA CUANTÍA- instaurada por **ANA ILCE PINZÓN SOLANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.613.259, en contra del señor **LUIS JOSE GÓMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.794.285, sobre la porción de menor extensión del bien inmueble ubicado en el Municipio de Zapatoca, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 326-7415 de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, en donde funciona un local comercial.

SEGUNDO: Conceder el término legal de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. (Artículo 90 C.G.P.).



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA
Correo: j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCERE y TIENESE al Dr. JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.540.424 expedida en Bucaramanga, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No 209.154 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **ANA ILCE PINZÓN SOLANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.613.259.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez